

Bogotá D.C., julio 06 de 2026

COMUNICACIÓN POR AVISO 82456 RESOLUCIÓN No. 202642200565527

Señor (a)
TAXI CUPOS SAS
900486003
notiene@hotmail.com
Bogotá

EXPEDIENTE	20244221100010018124E
RESOLUCIÓN No.	202642200565527

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar y/o comunicar la **COMUNICACIÓN del acto administrativo N° 202642200565527** de **06-07-2026** del expediente **No. 20244221100010018124E** expedida por la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **COMUNICACIÓN POR AVISO** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del **julio 06 de 2026** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de control e investigaciones al transporte público (link) y en el Módulo No. 12, ubicado en la Carrera 28A N° 17A-20 PALOQUEMAO, Piso 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en copia íntegra la **COMUNICACIÓN del acto administrativo N° 202642200565527** de **06-07-2026** del expediente **No. 20244221100010018124E**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **julio 06 de 2026** A LAS 7:00AM POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES



Jhon Alejandro Contreras Torres

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **13-07-2026** A LAS 4:30PM.



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (601) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jhon Alejandro Contreras Torres

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (601) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**EXPEDIENTE: 20244221100010018124E****AUTO No. 202642200565527**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN DENTRO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA ADELANTADA EN CONTRA DE LA EMPRESA TAXI CUPOS SAS, IDENTIFICADA CON NIT N° 900486003-2.”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Distrital 652 del 2025, procede a correr traslado para alegar con fundamento en los siguientes:

HECHOS

La Subdirección de Control e Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Resolución No. 202542220857456 con fecha 19/11/2025, ordenó la apertura de investigación administrativa en contra la empresa **TAXI CUPOS SAS**, identificada con **NIT. 900486003**, por presuntamente incurrir en la conducta imputada en el acápite 4 de la resolución de apertura de investigación, con fundamento en lo descrito en el IUIT No. **1015397209** de fecha **25 de septiembre de 2023**, conducido por el señor **JUAN PABLO GARNICA ARTEAGA**.

El contenido de dicho acto administrativo fue notificado a la empresa **TAXI CUPOS SAS**, identificada con NIT No. **900486003-2**, el **8 de mayo de 2026**, mediante Aviso físico con oficio **SDM No. 202642205782141 del 8 de mayo de 2026**, enviado a través de correo certificado, el cual fue recibido de forma exitosa el día 11 de mayo de 2026

Revisado el sistema de gestión documental “ORFEO” y correo electrónico de la Entidad, se encuentra que el (la) investigado (a) **no presentó escrito de Descargos ni solicitud probatoria** dentro del plazo máximo otorgado para su sustentación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Secretaría Distrital de Movilidad, teniendo en cuenta que la investigada(o), no presentó escrito de descargos, ni solicitud probatoria alguna, y que una vez revisadas las pruebas señaladas dentro de la Resolución **No 202542220857456 con fecha 19 de noviembre de 2025** se encontró debidamente integrado el acervo probatorio, considera que existe el suficiente material probatorio y los elementos de



juicio necesarios para fallar de fondo la investigación, sin que haya lugar a decretar pruebas de oficio y/o situaciones que sanear dentro la investigación.

Por lo hasta aquí expuesto, considera el Despacho que las pruebas recaudadas en el proceso contienen elementos de juicio para entrar a resolver de fondo la presente investigación, en el mismo sentido, se evidencia que no existen hechos que requieran aclaración adicional.

En consecuencia, este Despacho de conformidad en lo dispuesto por el artículo 48 de la ley 1438 de 2011, dispone correr traslado de la siguiente diligencia a la empresa la empresa **TAXI CUPOS SAS**, identificada con **NIT. 900486003**, para que presente los alegatos finales, traslado que se deberá informar a través de la secretaría común de esta subdirección, cuyo término para rendir los mismos por escrito, es de diez (10) días hábiles improrrogables contados a partir de la comunicación del presente acto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la **SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO a la empresa **TAXI CUPOS SAS.**, identificada con **NIT. 900486003**, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Auto, a la empresa **TAXI CUPOS SAS.**, identificada con **NIT. 900486003-2**, en calidad de investigada, por medio de su Representante Legal o a quien haga sus veces, en la dirección de notificaciones judiciales que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a través de la Secretaría de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, en la forma y en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto **NO PROCEDE** recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Bogotá, D.C., En **julio 06 de 2026**.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



202642200565527

Al contestar cite el No. de radicación de este documento

SDM Jhon Alejandro Contreras Torres

Subdirector (a) de Control e Investigaciones al Transporte Público

Proyectó: Edwin Pedroza Cardenas

Revisó: Monica Marcela Quijano Salamanca

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (601) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.